



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0359-2019/MPS.



Sullana, 07 de marzo de 2019.

VISTO: El Informe N°0372-2019-MPS/GPyP de fecha 01 de mayo del año en curso, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual recomienda modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1818-MPS, en su primer artículo se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego Municipal Provincial de Sullana, en el cual se considera el Plan de Inversiones por un monto total de S/21, 585,932.00, dentro del cual se han registrado los proyectos genéricos que a continuación se mencionan:

1. Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 1137 de la Urbanización Popular Nuevo Horizonte del Distrito de Sullana - Piura.
2. Construcción de Pistas y Veredas en las calles Tres, Cinco, Siete, Ocho, Nueve, Pasaje sin nombre y sus Transversales Tacna y Zarumilla del Barrio Buenos Aires Distrito de Sullana.
3. Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AAHH Héroes del Cenepa, Distrito de Sullana – Provincia Sullana – Piura.

Que, de acuerdo a la Exposición de Motivos del PIA 2019, los proyectos 1 y 2 no estaban vinculados a la Programación Multianual de Inversiones ya que en el año 2019 no fueron registrados en el aplicativo de la Programación Multianual y por ende no se registraron como tal en el PIA 2019 y por coordinaciones con CONECTAMEF, recomendó que dichos proyectos se tendría que ingresar en el aplicativo (Presupuesto Año 2019) como proyectos genéricos con el compromiso que en el año 2019 en la etapa de ejecución se proceda a realizar las correcciones respectivas;

Que, con respecto al proyecto 3, en la Exposición de Motivos del PIA 2019 indica que para el año 2019 de acuerdo a la distribución porcentual para inversión se evidencio que éste superó el monto asignado en el Presupuesto Participativo por lo que se propuso programarle en la indicada obra la misma que en el año 2018 no se ejecutó por falta de recursos presupuestales y como no se encuentran registrados en la Programación Multianual de Inversión se registró en el aplicativo como proyectos genéricos, así mismo de ese saldo se consideró un monto al proyecto :Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 1137 de la Urbanización Popular Nuevo Horizonte del distrito de Sullana – Sullana – Piura;

Que, mediante Informe N° 34-2019/MPS-GPyP-SGPMI, Informe Técnico N° 01-2019/MPS-GPyP-SGPMI, Informe N° 248-2019/MPS-GPyP, Informe N° 059-2019/MPS-GPyP-SGP, Proveído N° 260-2019/MPS-GPyP, Informe N° 22-2019/MPS-GPyP-SGPMI, se solicitó a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones la incorporación al PIA 2019, de los proyectos indicados en el primer párrafo y que de acuerdo al Art. 15° Priorización de la Cartera de Inversiones y anexo 05 Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestiones de Inversiones la Sub Gerencia de Programación de Inversiones Multianual procedió a realizar la incorporación de las inversiones no previstas en el PIA 2019, según panatallazo que obra en el presente expediente;

Que, según el artículo 47° del D.leg 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al artículo 48° del D.Leg 1440.- sobre Limitaciones a las modificaciones presupuestarias;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0358-2019/MPS.

48.1 Durante la ejecución Presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan entre otras a las limitaciones siguientes:

2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30879 en su Artículo 12. Medida en gastos de inversión establece:

12.1. Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad, o la que haga sus veces;

Que, en virtud a lo solicitado y autorizado mediante los descritos anteriormente y estando a lo dispuesto en el Art 47°, 48° del D.Leg 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás normas legales afines; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva la propuesta, para que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la modificación en el Nivel Funcional Programático; y

Estando a lo expuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a lo dispuesto por la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar mediante Resolución de Alcaldía la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, Vía Crédito/Anulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana del Año Fiscal 2019 para trasladar recursos presupuestales de los proyectos que se registraron como genéricos en el PLA 2019 en la Meta de Preinversión, para habilitar los mismos proyectos incorporados en el Programa Multianual de Inversiones año 2019, según el siguiente detalle:

DE:

SEC FUNC	NOMBRE	ESPECIFICA DEL GASTO	RUBRO				TOTAL
			07	08	09	18	
0052	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AAHH HEROES DEL CENEPÁ DISTRITO SULLANA PROVINCIA SULLANA PIURA	2.6.8.1.2.1	126,112.00	321,209.00	26,000.00	859,138.00	1,332,459.00
0053	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 1137 DE LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE SULLANA-SULLANA-PIURA	2.6.8.1.2.1	428,918.00	0.00	0.00	1,228,000.00	1,656,918.00
0054	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES TRES, CINCO, SIETE, OCHO, NUEVE, PASAJE SIN NOMBRE Y SUS TRANSVERSALES TACNA Y ZARUMILLA DEL BARRIO BUENOS AIRES DISTRITO SULLANA	2.6.8.1.2.1	0.00	0.00	0.00	907,684.00	907,684.00
TOTAL			555,030.00	321,209.00	26,000.00	2,994,822.00	3,897,061.00



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N°0359-2019/MPS

A:

SEC FUNC	NOMBRE	ESPECIFICA DEL GASTO	RUBRO				TOTAL
			07	08	09	18	
0118	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AAHH HEROES DEL CENEPÁ DISTRITO SULLANA PROVINCIA SULLANA PIURA	2.6.23.23	126,112.00	321,209.00	26,000.00	859,138.00	1,332,459.00
0117	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LEI N° 1137 DE LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE SULLANA-SULLANA-PIURA	2.6.22.22	428,918.00	0.00	0.00	1,228,000.00	1,656,918.00
0115	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES TRES, CINCO, SIETE, OCHO, NUEVE, PASAJE SIN NOMBRE Y SUS TRANSVERSALES TACNA Y ZARUMILLA DEL BARRIO BUENOS AIRES DISTRITO SULLANA	2.6.23.23	0.00	0.00	0.00	907,684.00	907,684.00
TOTAL			555,030.00	321,209.00	26,000.00	2,994,822.00	3,897,061.00

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la disposición, autorizando la ejecución del gasto.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Gerenc. Presup.
Gerenc. Administrac.
Gerenc. Des. Urbano
Sub. Cont.
Subg. Tes.
Archivo
/nlv.